



CUADERNILLO

PROGRAMA DE ABORDAJE Y MONITOREO ELECTRÓNICO

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA SITUACIONES DE ALTO RIESGO
DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO**

**MINISTERIO DE
LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE
GÉNERO Y
DIVERSIDAD
SEXUAL**

**MINISTERIO DE
JUSTICIA Y
DERECHOS
HUMANOS**

**MINISTERIO DE
SEGURIDAD**



**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual

Estela Díaz	Ministra de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual
Flavia Delmas	Subsecretaria de Políticas contra las Violencias por Razones de Género
Silvina Peruginio	Directora Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género
Valeria Monetta	Directora de Enlace Territorial en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género
Diseño gráfico y editorial	Dirección Provincial de Comunicación Dirección de Comunicación y Diseño

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Julio Alak	Ministro de Justicia y Derechos Humanos
José Gervasio González Hueso	Subsecretario de Política Penitenciaria
Agustina Werner	Directora Provincial de Alternativa a la pena y Video vigilancia
Agustina Gerosi	Directora de Video vigilancia e Innovación tecnológica

Ministerio de Seguridad

Sergio Berni	Ministro de Seguridad
Javier Alonso	Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional
Romina Cutura	Director Provincial de Políticas de género y Derechos Humanos
María Laura Bacigalupo	Director de Promoción de la Perspectiva de Género en las Prácticas Policiales

INTRODUCCIÓN

En el año 2019, en virtud de la decisión del Poder Ejecutivo Provincial de construir políticas públicas en clave de género, se creó el primer Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual en la provincia de Buenos Aires. En ese marco se conformó la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, de la cual depende la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos. Una de las incumbencias de esta dirección corresponde a la gestión de los Dispositivos Duales Electrónicos (DDE) para situaciones de alto riesgo.

En el inicio de esta gestión, y al comienzo del trabajo sobre dispositivos, se relevaron apenas 50 dispositivos duales electrónicos activos en el territorio bonaerense y 20 municipios que contaban con la herramienta. Además, estos casos no poseían seguimiento ni acompañamiento por parte del Estado, sólo eran considerados como herramientas de cese inmediato del riesgo sin evaluar integralmente la historicidad y gravedad del caso. Asimismo, tampoco existía normativa de actuación estatal para la administración de los mencionados dispositivos.

A partir de la creación del Ministerio y del trabajo interministerial, con el objetivo último de transversalizar la perspectiva de género, en el año 2021 se crea -bajo Resolución Conjunta N° 05/2021 entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual; el de Seguridad y la cartera de Justicia y Derechos Humanos-, el Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico de Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género, y su Protocolo de actuación. En éste se eva-

lúa la existencia real o potencial de daño en la integridad de las mujeres, lesbianas, travestis y trans en contexto de violencias por razones de género.

Este Programa, así como su Protocolo, se crean bajo la experiencia en el abordaje de casos y constituyen herramientas metodológicas para pensar las políticas públicas de carácter integral. También se propone un trabajo situado e interinstitucional, y es por ello que los municipios que quieran adherir al Programa deberán contar con requisitos como:

- Mesa Local Intersectorial;
- Área Género municipal para el acompañamiento de la persona en situación de violencia por razones de género;
- Botón antipánico o herramienta similar a los fines de trabajar la salida y autonomía de quien ha sido víctima de violencias;
- Centro de monitoreo municipal para colaborar en la supervisión;
- Dispositivos socioeducativos para el trabajo de las masculinidades.

Resulta importante destacar que, a partir de la implementación del Programa “Comunidades sin violencias” (Reso. N° 443/2020) se conformaron equipos interdisciplinarios para abordajes de situaciones de violencias por razones de género en los municipios, con los que se intervino de manera coordinada y en constante diálogo. Su aparición favorece el abordaje y la respuesta estatal situada.

Asimismo, y dada la envergadura que adquirió el Programa de Abordaje y Monitoreo Electrónico, en el año 2021 - bajo el Decreto N° 05/2022 que modifica la estructura orgánico funcional de nuestro Ministerio -, se creó en la órbita de la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, la Dirección de Enlace Territorial para Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos, que coordina el Programa y se conforma por equipos interdisciplinarios distribuidos en regiones territoriales. El objetivo es construir un nuevo paradigma en el abordaje, la intervención y el acompañamiento, de manera situada, integral y en clave de género.

Luego de tres años de gestión, la cantidad de DDE activos se quintuplicó; las situaciones son acompañadas desde los equipos municipales e interministeriales; se encuentran adheridos más de 40 municipios y se mantiene en funcionamiento la Mesa Interministerial para la Evaluación y Seguimiento del Programa.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROGRAMA DE DISPOSITIVOS DUALES ELECTRÓNICOS (DDE)

El **objetivo principal** de este Programa es abordar situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género, garantizando la implementación del monitoreo electrónico dual ordenado judicialmente en el territorio bonaerense, brindando acompañamiento institucional a las personas en situación de violencia y realizando el seguimiento de los agresores monitoreados en sus procesos de trabajo de las masculinidades.

A los efectos del Programa, se entienden como **situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género** a aquellas que se configuran a partir de evaluar la existencia de un real o potencial daño a la salud, integridad física y/o vida de la mujer, lesbiana, travesti o trans en situación de violencia. La misma se configura sobre la base de la existencia de hechos concretos que pongan en peligro la salud, la integridad física y/o la vida, hechos que permiten a los equipos interdisciplinarios determinar, a través de una evaluación del riesgo, la existencia o la posibilidad de existencia de dicho daño.

Cuando se habla de “alto riesgo” se hace referencia al riesgo cierto de incremento de la violencia y/o posibilidad o tentativa de femicidio, transfemicidio o travesticidio, entendiendo el riesgo como la probabilidad de que algo suceda (Matriz Única de Factores de Alto Riesgo en Casos de Violencias por Razones de Género creada por Decreto N° 1020/2021).

SUPERVISIÓN ELECTRÓNICA

El monitoreo electrónico dual consiste en brindar herramientas tecnológicas de manera accesoria a las medidas cautelares de prohibición de acercamiento convencionales.

El citado Programa se articula con la Dirección de Violencia de Género, dependiente de la Subdirección General de Supervisión Electrónica del Servicio Penitenciario Bonaerense del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia; organismo que tiene como función principal supervisar, a través de los sistemas de control de monitoreo electrónico, las medidas cautelares de prohibición de acercamiento dispuestas judicialmente en las situaciones de alto riesgo, las 24 horas del día, los 365 días del año y en cumplimiento al plazo ordenado por la autoridad judicial.

Además, se encarga de la activación del dispositivo rastreador y tobillera que debe portar el agresor, en conjunto con la jefatura de estación de policía donde registre domicilio; y de la activación del dispositivo rastreador entregado a la persona en situación de violencia en conjunto con el área de género municipal.

Para llevar adelante la supervisión y el monitoreo se trabaja sobre tres ejes fundamentales:

- 1.** Primero, el sistema de geolocalización/conectividad que permite conocer la ubicación en tiempo real de la persona en situación de violencia y del agresor incluido en el Programa. Para este fin, se requieren los siguientes componentes: por un

lado, un dispositivo rastreador para la persona en situación de violencia, y por el otro, un dispositivo rastreador y una tobillera para el agresor, que serán vinculados al sistema de supervisión.

El dispositivo rastreador de la persona en situación de violencia tiene las siguientes funcionalidades: teléfono móvil con contactos específicos asignados, acción de alerta de pánico, visualizando por display (pantalla) alarmas/transgresiones. El rastreador del agresor se encuentra vinculado a la tobillera (transmisor) y, a su vez, muestra por display (pantalla) ciertas alarmas/transgresiones, así como teléfono móvil con contactos específicos asignados. La tobillera está asociada mediante radiofrecuencia al dispositivo rastreador del agresor debiendo mantenerse en cercanías ambos dispositivos.

Ante lo expuesto, se configura en los mencionados dispositivos la distancia de restricción ordenada judicialmente, estableciendo así la zona fija y la zona dinámica. Además, registra y almacena los movimientos de ambas personas, reportando los eventos en el caso de que ocurra algún suceso/incumplimiento. Las zonas fijas son las establecidas en lugares inmuebles de permanencia (por ej.: vivienda) de la persona en situación de violencia. Las zonas dinámicas la acompañan en sus movimientos, siempre que dicha persona porte su rastreador y que además esté cargado.

- 2.** En segundo lugar, las y los operadores monitorean permanentemente los eventos reportados por el sistema, posibilitando tareas de prevención y de anticipación de acuerdo a las zonas preestablecidas, respecto a las diferentes situaciones de incumplimiento reportados por el software. A su vez, son las y los encargados de comunicarse con la víctima o el agresor según lo establece el Protocolo de actuación para cada tipo de evento; como así también, en caso de corresponder, se requerirá personal policial mediante carta por plataforma Sistema de Atención Telefónica de Emergencias (SAE 911).
- 3.** Por último, la plataforma SAE 911 será utilizada cuando el evento constituya un peligro para la persona en situación de violencia, donde se procederá a la intervención de un móvil policial para el resguardo y protección de la misma.

ÁREAS DE GÉNERO MUNICIPALES

Resulta fundamental la tarea desarrollada por las Áreas de Género municipales en el trabajo y acompañamiento para el fortalecimiento subjetivo y autonomía de la persona en situación de violencias por razones de género. Las mismas brindarán asistencia psicológica y asesoramiento legal, en coordinación con la Dirección de Enlace Territorial en Situaciones de Alto Riesgo de las Violencias por Razones de Género y con los organismos que intervienen en el Programa. A su vez, se promoverá la conformación de Grupos de Ayuda Mutua, espacios que cuentan con una coordinación que facilita el intercambio y encuentro con otras personas que viven experiencias similares.

Del mismo modo, las Áreas de Género municipales resultan actores indispensables para la elaboración de informes de riesgo, junto a sus equipos interdisciplinarios, a los fines de que el organismo judicial luego solicite la herramienta. Además, son las encargadas de controlar y administrar el stock de dispositivos duales electrónicos en cada territorio en diálogo continuo con nuestro Ministerio.

DISPOSITIVOS SOCIO-EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO DE MASCULINIDADES

La concurrencia a dispositivos socioeducativos de masculinidades para el abordaje de varones que ejercen violencias configura un elemento indispensable para pensar en el abordaje integral de la situación acompañada. La autoridad judicial deberá ordenar la asistencia obligatoria del agresor a los mencionados dispositivos que existieran a nivel municipal.

Los equipos interdisciplinarios de estos dispositivos podrán elaborar informes a solicitud del organismo judicial interviniente, a los fines de evaluar la asistencia y el trabajo realizado por quienes son derivados.

INTEGRALIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA

El Programa y su Protocolo de actuación se enmarcan en una **política pública integral** que se construye sobre la base de los siguientes componentes principales:

- 1.** La **promoción del Programa** en municipios de la provincia de Buenos Aires.
- 2.** La creación de un **Protocolo de Abordaje y Monitoreo** frente a situaciones de alto riesgo de las violencias por razones de género.
- 3.** Una línea de asesoramiento técnico profesional tendiente al armado y sostenimiento de ámbitos municipales para el **trabajo de la masculinidad en agresores**.
- 4.** El **acompañamiento a la mujer, lesbiana, travesti o trans** en situación de violencia.
- 5.** Una línea que promueva la creación en los municipios de **Grupos de Ayuda Mutua** para las personas comprendidas en el Programa.
- 6.** La conformación del Registro de Situaciones Monitoreadas de las Violencias por Razones de Género, en el marco del **Registro Único de Casos** (RUC).
- 7.** Una línea de **capacitación permanente** sobre la utilización del Sistema de Monitoreo para agentes provinciales y municipales incluidos en el Programa.

ARTICULACIÓN INTERMINISTERIAL

El Programa crea una **MESA INTERMINISTERIAL** de seguimiento, articulación y evaluación de la política pública, conformado por autoridades del:

- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual;
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Ministerio de Seguridad.

PROCESO DE ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS

Para adherir al Programa los **municipios deberán cumplimentar los requisitos establecidos**; luego, se llevará adelante la capacitación de los actores del territorio que intervienen de manera articulada (Áreas Género municipales, fuerzas policiales, centro de monitoreo municipal) y, finalmente, se formalizará mediante la firma del acta de adhesión y la presentación del Programa en el municipio correspondiente, contando también con la presencia de representantes del Poder Judicial a los fines de dar a conocer los lineamientos y funcionamiento de esta herramienta.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA Y SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El Protocolo, sin excepción, se activa por **orden judicial**.

Se entiende como **orden judicial** la emanada por los organismos judiciales que tengan intervención en el caso concreto, donde la persona en situación de violencia por razones de género tenga domicilio y se trate de un municipio adherido al Programa.

El Programa se implementa en el territorio de la provincia de Buenos Aires, sin perjuicios de articulaciones interjurisdiccionales en los casos donde el agresor se traslade a otra provincia del país, o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Son **requisitos previos** al dictado de la medida que solicita el ingreso al Programa:
 - Existencia de **situación de alto riesgo** de las violencias por razones de género.
 - El **consentimiento informado** de la persona en situación de violencia por razones de género. Esto implica dar a conocer en detalle el funcionamiento de la herramienta, es decir, la obligación de portar el dispositivo rastreador mientras dure la medida judicial, cargar el dispositivo ante la falta de batería; así como explicar el procedimiento de alertas ante situaciones de posible acercamiento del agresor, siendo una herramienta efectiva pero a la vez invasiva para su vida cotidiana.

- El **informe de señal necesario para el funcionamiento de los dispositivos duales electrónicos** realizado por la Dirección de Género de la Subdirección General de Supervisión Electrónica del Servicio Penitenciario Bonaerense.

2. Si las condiciones antes mencionadas se encuentran cumplimentadas se deberá confeccionar **informe de evaluación de riesgo**. El mismo puede ser elaborado por:

- Equipo interdisciplinario del **órgano judicial interviniente**.
- Equipo interdisciplinario del **Área Género municipal**.
- o bien el equipo interdisciplinario de la **Comisaría de la Mujer/Familia/Seguridad** del municipio correspondiente.

3. Perímetro de restricción

La medida judicial que ordene la implementación del Programa tiene como finalidad la protección de la persona en situación de violencia por razones de género y el cese inmediato del riesgo, por lo que deberá cumplimentar **sin excepción**:

→ Un perímetro de restricción mínimo **de 1.000 (mil) metros lineales**.

→ Si el agresor vive dentro del perímetro de restricción, se ordenará fijar un domicilio que cumpla con los requerimientos exigidos por el Programa, así como la exclusión del hogar de resultar necesario.

4. Comunicación de la medida mediante **OFICIO JUDICIAL**:

El Programa requiere de la intervención de múltiples actores institucionales, es por ello que, para su implementación, la autoridad judicial deberá oficiar a:

A) Área de Género municipal de la localidad que acompaña a la persona en situación de violencia y quien tiene en custodia los dispositivos duales electrónicos en el territorio.

B) Dispositivo socioeducativo para el trabajo de masculinidades para la asistencia obligatoria del agresor.

C) Jefatura Departamental de Policía de la localidad a los fines de localizar al agresor y hacer entrega y colocación del dispositivo rastreador y tobillera respectivamente.

D) Dirección de Violencia de la Subdirección General de Supervisión Electrónica del Servicio Penitenciario Bonaerense, a los fines de activar los dispositivos duales electrónicos y dar inicio al correspondiente monitoreo.

E) Dirección de Enlace Territorial en Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos de las Violencias por Razones de Género que coordina el Programa.

F) Superintendencia de Políticas de Género, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, para la toma de conocimiento.

5. Cese de la medida y prórroga:

I.- **Diez días antes de cumplirse el plazo de cese de la medida de protección**, la autoridad judicial interviniente solicitará al Área de Género municipal, y al dispositivo socioeducativo de abordaje de las masculinidades, la elaboración de informes sobre el progreso y asistencia a los programas municipales a fin de evaluar la necesidad de prorrogar o no la medida de protección, en base al cese del riesgo que se evidencie.

II.- La medida también cesa, en cualquier momento del proceso, por voluntad de la persona en situación de violencia por razones de género, luego de ser entrevistada por el Área de Género municipal y/o equipo técnico del juzgado interviniente, quienes deben informarle sobre los riesgos de abandonar el Programa. Cuando la entrevista se realice a través del área género, la misma deberá informar de manera inmediata al órgano judicial correspondiente.

III.- La prisión preventiva firme del agresor también es motivo para solicitar el cese. Al momento en que el agresor recupere la libertad, debe evaluarse la existencia de riesgo, a fin de solicitar, de ser necesario, su reincorporación al programa.

La inclusión al programa es

OBLIGATORIA para el agresor.

VOLUNTARIA para la víctima.

MINISTERIO DE
LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE
GÉNERO Y
DIVERSIDAD
SEXUAL

MINISTERIO DE
JUSTICIA Y
DERECHOS
HUMANOS

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**